



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de septiembre de 2012

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas tiene el honor de dirigirse a usted en referencia a su carta de fecha 28 de junio de 2012, para remitir adjunto el informe nacional de la República de Guatemala (véase el anexo) sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo 14 de la resolución 2048 (2012).



**Anexo de la nota verbal de fecha 14 de septiembre de 2012
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas**

**Informe nacional
Resolución 2048 (2012)**

En lo relativo a las acciones emprendidas por Guatemala para aplicar las medidas adoptadas en el párrafo 4 de la Resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Guatemala se permite informar lo siguiente.

A fin de aplicar las sanciones internacionales impuestas en la resolución 2048 (2012), el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala ha informado a todas las autoridades competentes de lo dispuesto en la resolución 2048 (2012) y particularmente lo relativo a las sanciones establecidas.

El presente informe ha sido elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la base de los aportes proporcionados por el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de la Defensa Nacional, el Ministerio Público, la Superintendencia de Administración Tributaria, la Intervención de Aduanas, la Comisión Portuaria Nacional y la Dirección General de Migración.

El Ministerio de Gobernación informó a Relaciones Exteriores que se giraron instrucciones a la Dirección General de Migración para hacer efectiva dicha sanción, por medio del oficio DM-1395-12/HMLB-fdl Folio 04.

La Dirección General de Migración por medio de Memorándum 046-2012ih giró instrucciones a las Delegaciones Terrestres, Aéreas y Marítimas, las cuales corresponden a puestos migratorios fronterizos para impedir el ingreso de las personas sancionadas con prohibición de viaje.

Por su parte, el Ministerio Público tomó nota de la información para que al momento de darse un ingreso al país por parte de las personas sancionadas puedan tomar acción. Asimismo recomendaron se informara a la oficina de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) en Guatemala, medida que se tomó en cuenta.

De dicha recomendación, se giró un oficio al jefe interino de INTERPOL GUATEMALA para informarle de dichas sanciones, por lo que esa división emitió oficio Ref.Of.2546/12/C-656/2012/FRUH/dasa, en el cual solicitó a Migración establecer Alerta Migratoria en nuestras fronteras.

La Unidad de Investigación de Personas de INTERPOL informó a Cancillería por correo electrónico el día 5 de septiembre de 2012, que hasta esa fecha no se habían registrado movimientos migratorios de entrada y salida del país, y que por lo tanto estarían informando en caso las personas sancionadas pretendieran ingresar al país.

En cuanto a la Superintendencia de Administración Tributaria, notificó que conforme a la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y de la legislación de la materia, el Servicio Aduanero está facultado para facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes establecidos, por lo que le corresponde velar por las operaciones de

comercio exterior —ingreso y egreso de mercancías— tomando nota de la resolución del Consejo de Seguridad y que estarían pendientes de otras disposiciones del Consejo, por lo que la Dirección General de Migración sería la competente para las medidas impuestas.

En lo relativo al ámbito portuario, se procedió a informar de las disposiciones del Consejo de Seguridad a la Comisión Portuaria Nacional, quien a su vez notificó de las sanciones por medio del oficio DE-048-2012 al interventor de la Empresa Portuaria Quetzal, y con el oficio DE-049-2012 al interventor de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla para que, en relación a las sanciones, se establecieran los controles correspondientes a través de los funcionarios de seguridad de los puertos. Asimismo, por medio del oficio DE-066-2012, se informó a esta oficina, del aviso a las tres portuarias: Santo Tomás de Castilla, Barrios y Quetzal.

Para cumplimiento de lo anterior, la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, por medio de la oficina de la subintervención con el oficio No-110-2012 informa sobre las medidas adoptadas según solicitud de la Providencia No. 604-2012. Dichas medidas van conforme a los Controles de Acceso, se hace una supervisión constante a modo de constatar el ingreso a cualquiera de las áreas en las instalaciones de la portuaria, incluyendo la inspección física de personas, su retención y custodia. Todo lo anteriormente expuesto está implementado con base en el cumplimiento de la Normativa de Seguridad Código PBIP y a lo establecido en el Plan de Protección de Instalaciones Portuaria.

Por su parte, la Terminal Portuaria “Puerto Barrios” informó por medio del oficio TP-DPP-050-2012/engb, que remitió los oficios con la información de las personas sancionadas a la Capitanía del Puerto y a la Delegación del DAIA (División de Análisis e Información Antinarcótica), así como lo hicieron de conocimiento al personal de Seguridad del Puerto que realizan labores en los patios y accesos a las instalaciones portuarias, a los controles de acceso de los buques, donde se verifica conforme listado el embarque y desembarque de tripulantes y trabajadores; y se requirió a las Agencias Navieras enviar anticipado al atraque del buque el listado de tripulantes, para realizar la revisión previa.

Asimismo, la Empresa Portuaria Quetzal por medio del Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias hizo saber que en la terminal portuaria cuentan con la presencia de elementos de la Policía Naval las 24 horas del día en la escalinata de cada buque atracado, con el objetivo de realizar inspección física al personal autorizado que aborda y desembarca de los mismos; se cuenta con una embarcación con tripulación de Policías Navales y Oficiales de Seguridad Portuaria colocados en puntos estratégicos del canal de acceso para evitar la filtración de polizones y vigilancia constante a los buques atracados; y por último, en la entrada y salida principal del puerto tienen conocimiento de las personas con prohibición de ingreso al país y se encuentran resguardadas con medidas conjuntas por parte de la Capitanía de Puerto, Migración y Navieras.

Por último, el Ministerio de la Defensa Nacional por medio de oficio No. 08468 hizo saber a Cancillería guatemalteca que tomaba nota de la resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, para lo cual también trasladaron la información al Ministerio de Gobernación y a la Dirección General de Migración para que implementaran las medidas correspondientes y les informen de acciones a tomar hacia las personas que tienen prohibición migratoria.

A la fecha el Gobierno de Guatemala no ha recibido información de solicitudes de entrada o tránsito por el territorio nacional de las personas designadas en los anexos de las resoluciones del Consejo de Seguridad o en sus listados actualizados.
